UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. UMV-SASI-001-2026

OBJETO CONTRACTUAL: 8089-050 RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA UAERMV

BOGOTÁ D.C., ENERO DE 2026

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

CONTENIDO

1. CAPITULO PRIMERO: GENERALIDADES 4
1.1 INTRODUCCIÓN 4
1.2 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS 4
1.3 CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES 4
1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 5
1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 5
1.6 COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS 5
1.7 IDIOMA 5
1.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 5
1.9 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 6
1.10 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS 6
1.11 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES: 6
1.12 ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES. 7
1.13 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES 7
1.14 ACUERDOS COMERCIALES 7
1.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONTRATO EN ELPRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN 8
1.16 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES 8
2 CAPITULO SEGUNDO: CONDICIONES DEL CONTRATO 9
2.1 OBJETO DEL CONTRATO 9
2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 10
2.3 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO - POE 10
2.4 IMPUTACION PRESUPUESTAL 11
2.5 PLAZO DEL CONTRATO 11
2.6 FORMA DE PAGO 11
2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 13
2.8 RIESGOS ASOCIADOS, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN 13
2.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 13
2.10 GARANTÍAS 15
2.11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 16
3 CAPITULO TERCERO: CONDICIONES DE LA OFERTA 17
3.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 17
3.2 VALIDEZ DE LA OFERTA 17
3.3 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN 17
3.4 ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA OFERTA 18
3.5 OTROS DOCUMENTOS 20
4 CAPITULO CUARTO: REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE ESCOGENCIA 21
4.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS 21
4.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA 29
4.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL 33
4.4 FACTOR DE ESCOGENCIA: MENOR PRECIO 35
4.5 VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS 36
5. CAPITULO QUINTO: DEL PROCESO DE SELECCIÓN 37
5.1 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTA TÉCNICA 37
5.2 INFORME DE EVALUACIÓN - REQUISITOS HABILITANTES Y SUBSANACIÓN 37
5.3 TÉRMINO Y FORMA DE PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN 38
5.4 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO – (SOBRE No. 2 - PROPUESTA INICIAL DE PRECIO) 38
5.5 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA 38
5.6 DESEMPATES 40
5.7 DE LA ADJUDICACIÓN… 43

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

5.8 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN…..... 44

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

1. CAPITULO PRIMERO:

GENERALIDADES

1.1 INTRODUCCIÓN:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, en adelante **UAERMV**, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de desarrollar el siguiente objeto: 8089-050 RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA UAERMV.

ALCANCE AL OBJETO:

La necesidad que se plantea en el presente documento, contempla las siguientes soluciones tecnológicas:

Ítem	Solución	Alcance	Vigencia
1	FortiNAC FNVMCATM22002951	Renovación	31 de julio de 2027
2	FortiMAIL Actual a FortiMail Workspace Security Bundle. Incluye Cloud email security SaaS + Internal Email + OneDrive, Sharepoint, Teams para 700 usuarios	Actualización	12 meses
3	Dos (2) FortiGates FG400E FG4H0ETB19903440-FG4H0ETB19903561 por 2 FG-400F	Actualización	12 meses
4	Un (1) FortiGate FG-VM para Oracle Cloud FGVM4VTM23000093	Renovación	31 de julio de 2027
5	Un (1) FortiSANDBOX FSA5HFT621000145	Renovación	31 de julio de 2027
6	Un (1) SIEM en VM FSMP000000010999	Renovación	31 de julio de 2027
7	Un (1) FortiWeb VM FVVM04TM23000041	Renovación	31 de julio de 2027
8	FortiAnalyzer con opción de Upgrade Tecnológico	Actualización	12 meses
9	Plataforma de Gestión VM para Administración centralizada de Firewalls (Tierra y Nube) y APs	Nuevo	36 meses
10	Monitoreo profundo (DEM) para 100 dispositivos	Nuevo	36 meses

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **UMV-SASI-001-2026**

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** establecida por la Ley 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, a través de su modalidad ELECTRÓNICA siguiendo la metodología dispuesta por el SECOP II.

Los documentos del proceso están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

Pública – SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Se pueden consultar los Manuales y Guías de Uso de la plataforma SECOP II proporcionados por Colombia Compra Eficiente en la siguiente dirección electrónica:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/proveedores

Dentro de este documento se relacionan los links de las guías más relevantes para el uso del SECOP II, en todo caso, es responsabilidad del interesado consultar las actualizaciones de dichos documentos elaborados por Colombia Compra Eficiente.

1.2 INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV**, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

1.3 CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES:

Que de acuerdo al Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.4.2.2. modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en el que señala que "las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. (…).

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.''

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para el presente proceso el cual asciende a la suma de MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($1.196.996.713), incluyendo todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, servicios y/o obra tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como IVA, rete ICA, impuesto de timbre (cuando aplique), estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar y que no se cumple el presupuesto del numeral primero establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, toda vez que dicho valor es superior al umbral en USD 125.000 (V/r Umbral Mipyme en COP ($533.287.768), la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV, no se limitará el presente proceso a las MIPYMES.

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

1.4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes de este proceso de selección deben suscribir el **Anexo (GCON-FM-025) FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN,** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

1.5 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión de su inscripción como proveedor en el SECOP II, del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.6 COMUNICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:

La metodología y procedimiento para el presente proceso de selección será la dispuesta por el SECOP

II. Todas las notificaciones y comunicaciones se realizarán por medio de la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente – SECOP II y el procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en las guías desarrolladas por Colombia Compra Eficiente para el uso del SECOP II. En este sentido, es responsabilidad de los interesados atender los lineamientos indicados por Colombia Compra Eficiente para el acceso a la información de este proceso, que se encuentra registrado en la plataforma virtual SECOP II, así como para su participación en el mismo, por cuanto esta plataforma provee las herramientas y mecanismos necesarios para constituirse como medio idóneo de comunicación entre la **UAERMV** y los interesados.

1.7 IDIOMA:

Los documentos y las comunicaciones cargados en la plataforma SECOP II por los Proponentes para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata este proceso, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargarse en la plataforma SECOP II junto con su original. El Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la normatividad vigente respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público. El Proponente debe cargar en la plataforma SECOP II junto con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. El Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados o apostillados de conformidad con la normativa aplicable.

1.9 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

- Ley 23 de 1982, Modificada por la Ley 1915 de 2018. La protección jurídica que se concede al Software mediante la cual se establece que "los autores de obras literarias, científicas y artísticas gozarán de protección para sus obras.

- Ley 1273 de 2009 Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos" buscando preservar integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones. Esta ley protege a los sistemas de Información de los atentados contra la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos y de los sistemas informáticos.

- Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019, La Ley 1341 de 2009 consagra derechos y deberes de los prestadores y usuarios de los servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como establece que el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá entre sus funciones "Cofinanciar planes, programas y proyectos para el fomento de la industria de software y de computación en la nube" De acuerdo con la forma de entregar los servicios por parte de los proveedores, los tipos de contrato que se ajustan de mejor forma a la adquisición de software son: (i) el contrato de compraventa, cuando se trata de la adquisición de una solución lista, y (ii) en el caso de servicios por demanda, el contrato de suministro, pues ocurren prestaciones económicas que serán suministradas según las necesidades del usuario, cumpliendo con el principio de pagar efectivamente el software utilizado, permitiendo la elasticidad del consumo7. Por otra parte, frente a la responsabilidad de proveedores (fabricantes) y distribuidores de Software, el artículo 60 de la Ley 1480 de 2011 (estatuto del consumidor) dispuso que "todo productor debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado, así como la calidad ofrecida. En ningún caso estas podrán ser inferiores o contravenir lo previsto en reglamentos técnicos y medidas sanitarias o fitosanitarias." El incumplimiento de esta obligación dará lugar a: (i) responsabilidad solidaria del productor y proveedor por garantía ante los consumidores. (ii) responsabilidad administrativa individual ante las autoridades de supervisión y control en los términos de esta ley y (iii) responsabilidad por daños por producto defectuoso, en los términos de esta ley."

- Decreto 1360 de 1989 Aunado a la Ley 23 de 1982, mediante este decreto se, incorpora el concepto de Software en la legislación colombiana, allí se define al software como una creación propia del dominio literario.

- Decreto 1008 de 2018 El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –"Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones". Para lograr la implementación de la Política de Gobierno Digital, en diciembre de 2018 MinTIC emitió el Manual de Gobierno Digital en su versión 6, dirigido a entidades públicas nacionales y territoriales, y en el cual es desarrollado el proceso de implementación de la política a través de cuatro grandes momentos: 1. Conocer la Política, 2. Planear la Política, 3. Ejecutar la Política y 4. Medir la Política.

Normativa especial relacionada con procedimientos adelantados mediante software Herramientas de Gestión Documental:

- Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"

- Ley 594 de 2000 "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".

En materia de contratación estatal se debe aplicar durante la planeación y ejecución del contrato lo establecido en las normas que a continuación se destacan.

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

- Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".*
- Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."*
- Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*
- Ley 2069 de 2020 "*Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"*
- Ley 1882 de 2018 *"Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones".*
- Ley 2195 de 2022 "*Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".*
- Decreto Ley 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".*
- Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional**".***
- En consideración a lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 "*Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*
- Manual de Contratación de la UAERMV, adoptado mediante Resolución No. 571 del 06 de diciembre del 2021, o el que se encuentre vigente.
- Téngase en cuenta lo establecido en el Decreto 189 de 2020, *"Por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital y se dictan otras disposiciones",* y la Directiva 03 de 2021 implementación art. 14.
- Disposiciones del Decreto 1860 de 2021, "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".*
- Circular 013 de 2021 expedida por la secretaría distrital de la mujer.

NORMATIVA COMPLEMENTARIA

- **DECRETO 332 DE 2020 MODIFICADO POR EL DECRETO DISTRITAL 634 DE 2023**

  Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, compraventa, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

  Atendiendo las disposiciones incluidas en la Ley 2069 de 2020 y en su Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y una vez efectuado el análisis de oportunidad para la aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, se concluye que, conforme a la naturaleza del proceso y sus componentes, la entidad no considera viable incluir la población vulnerable y/o sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

  El proceso contractual tiene como objeto "*ACTUALIZACIÓN, OPTIMIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA UAERMV*."

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

Teniendo en cuenta las características del contrato a celebrar COMPRAVENTA, el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del contratista adjudicatario, se concluye que es improcedente exigir para la ejecución del contrato, la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

- **DECRETO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015**

Según lo estipulado en el decreto 0142 de 2023 por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, se hace el siguiente análisis:

Artículo 4. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. es pertinente indicar que **NO** le es aplicable al presente proceso de selección, por cuanto, su aplicación está supeditada para los procesos de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía.

Ahora bien, frente a los criterios sociales, la entidad determinó que **no es viable** por la naturaleza, objeto y obligaciones contempladas en el presente estudio.

Artículo 6. del Decreto 142 de 2023 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 de la sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el resultado del análisis de mercado y el análisis de la información financiera de los posibles proveedores numeral 3. Análisis de la Oferta, literal c.; se observa que existen en el mercado un gran número de empresas MiPymes que pueden participar en el presente proceso de selección, de acuerdo con el valor estimado del proceso, y los requisitos habilitantes técnicos diferenciales de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PROPIA AL ESTUDIO DEL SECTOR DECRETO 310 DE 2021 "SOBRE APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7.y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".

Dando cumplimiento a lo estipulado en la norma, se procedió a realizar la verificación de los Acuerdos Marco de Precios-AMP- vigentes, Bolsa de productos (Grandes Superficies y/o Grandes Almacenes) e Instrumento de Agregación de Demanda:

Análisis Acuerdo Marco De Precios

Se realizó revisión de los catálogos de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la categoría de TECNOLOGÍA, que pudieran suplir la necesidad de la Entidad y que se encuentran publicados en la página

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnolog%C3%ADa :

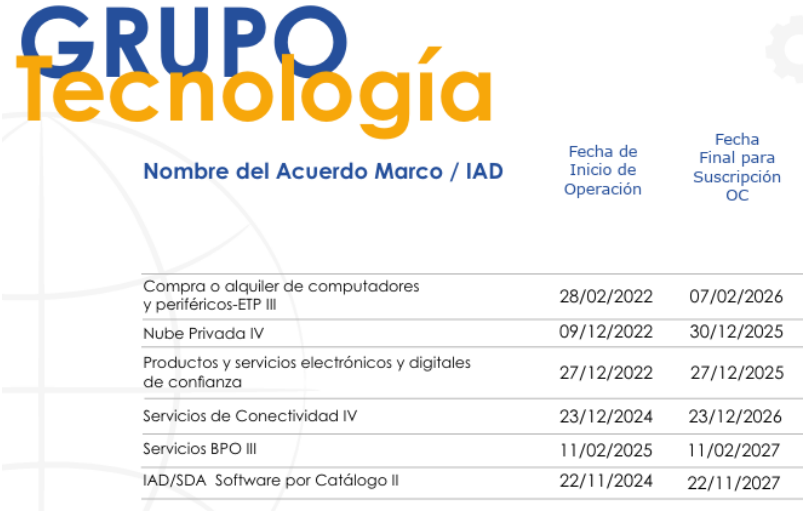

Nombre del Acuerdo Marco / IAD	Fecha de Inicio de Operación	Fecha Final para Suscripción OC
Compra o alquiler de computadores y periféricos-ETP III	28/02/2022	07/02/2026
Nube Privada IV	09/12/2022	30/12/2025
Productos y servicios electrónicos y digitales de confianza	27/12/2022	27/12/2025
Servicios de Conectividad IV	23/12/2024	23/12/2026
Servicios BPO III	11/02/2025	11/02/2027
IAD/SDA Software por Catálogo II	22/11/2024	22/11/2027

De acuerdo con lo anterior, se verificó el catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda / Sistema Dinámico de Adquisición (SDA) de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024. Este mecanismo, al no constituir un Acuerdo Marco de Precios, carece de obligatoriedad y su utilización es potestativa para las entidades estatales.

En este contexto, la UAERMV realizó la revisión del Instrumento de Agregación de Demanda – Sistema Dinámico de Adquisición de Software por Catálogo II, con el fin de verificar la correspondencia entre las capacidades disponibles y el objeto de la presente contratación. Como resultado de dicho análisis, se evidenció que el catálogo contempla funcionalidades orientadas al **monitoreo del desempeño, disponibilidad y experiencia de los servicios tecnológicos (DEM)**, las cuales se alinean a un único ítem de los requerimientos de la Entidad. No obstante, no se identificaron en el instrumento funcionalidades que cubran de manera integral la renovación de licencias, soporte y actualización tecnológica de las plataformas de seguridad perimetral actualmente implementadas.

En este marco, la UAERMV adelantó la revisión de las condiciones técnicas requeridas dentro del catálogo, encontrando que la oferta disponible no satisface las necesidades específicas de la Entidad.

En consecuencia, se concluye que, a la fecha de estructuración del presente Análisis del Sector y Estudio de Mercado (enero de 2026), no existe un mecanismo de compra aplicable para la renovación, actualización y modernización de la plataforma de seguridad perimetral de la UAERMV.

Análisis Bolsa Mercantil de Colombia

El artículo 2 del Decreto 310 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, establece la planeación de una adquisición en la bolsa de productos. En los casos en que no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–. Dicho análisis debe incluir la selección del comisionista, los costos asociados, el valor de la comisión y las garantías correspondientes.

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

En cumplimiento de lo anterior, el día 06 de 01 de 2026 se remitió un correo electrónico mediante el cual se consultó la posibilidad de que la Bolsa Mercantil de Colombia pudiera atender la necesidad objeto del presente proceso.

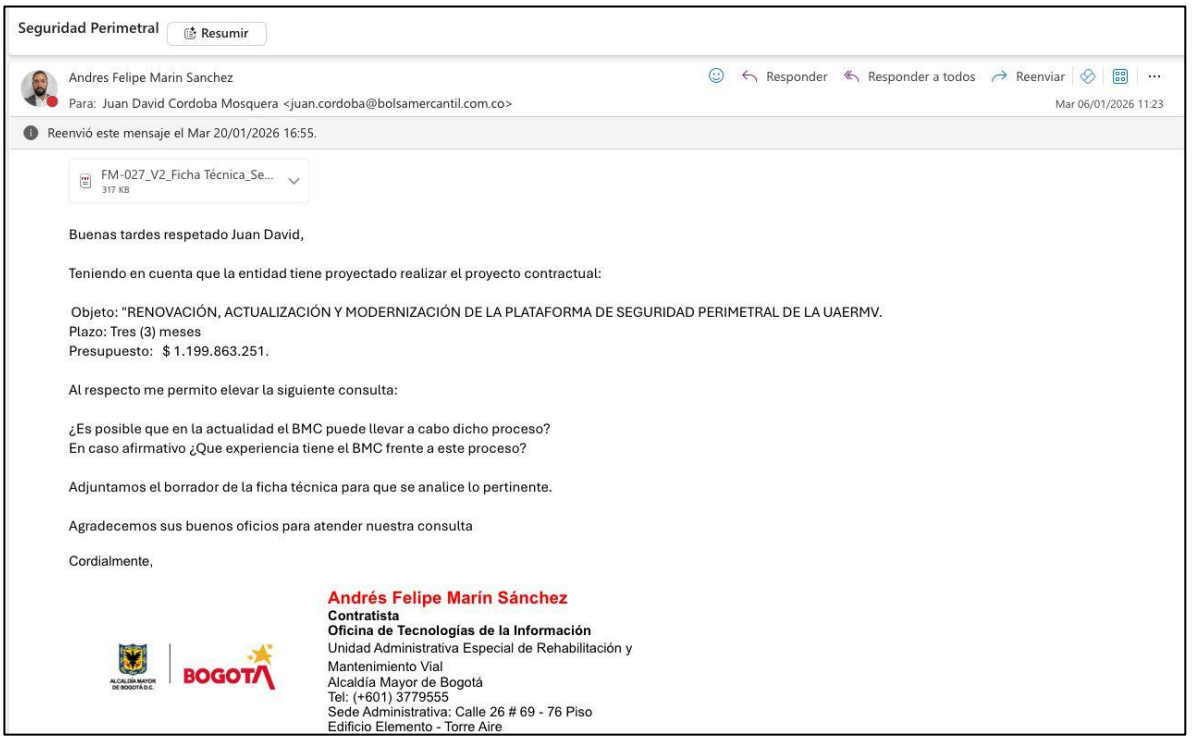

Seguridad Perimetral — Resumir

Andres Felipe Marin Sanchez
Para: Juan David Cordoba Mosquera <juan.cordoba@bolsamercantil.com.co>
Responder | Responder a todos | Reenviar
Mar 06/01/2026 11:23

Reenvió este mensaje el Mar 20/01/2026 16:55.

FM-027_V2_Ficha Técnica_Se... 317 KB

Buenas tardes respetado Juan David,

Teniendo en cuenta que la entidad tiene proyectado realizar el proyecto contractual:

Objeto: "RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA UAERMV.
Plazo: Tres (3) meses
Presupuesto: $ 1.199.863.251.

Al respecto me permito elevar la siguiente consulta:

¿Es posible que en la actualidad el BMC puede llevar a cabo dicho proceso?
En caso afirmativo ¿Que experiencia tiene el BMC frente a este proceso?

Adjuntamos el borrador de la ficha técnica para que se analice lo pertinente.

Agradecemos sus buenos oficios para atender nuestra consulta

Cordialmente,

Andrés Felipe Marín Sánchez
Contratista
Oficina de Tecnologías de la Información
Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial
Alcaldía Mayor de Bogotá
Tel: (+601) 3779555
Sede Administrativa: Calle 26 # 69 - 76 Piso
Edificio Elemento - Torre Aire

Teniendo en cuenta que la consulta realizada no obtuvo respuesta, se procedió a verificar en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia los procesos relacionados con la contratación de renovación, actualización y modernización de la plataforma de seguridad perimetral. No obstante, no se encontraron antecedentes que permitieran establecer una comparación con la necesidad específica de la Entidad.

En el marco del presente estudio, la Entidad evaluó la posibilidad de adelantar el proceso de contratación de servicios técnicos especializados a través del Mercado de Compras Públicas de la Bolsa Mercantil de Colombia (BMC), conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el reglamento de operación aprobado por la Superintendencia Financiera.

Finalmente, se efectuó un análisis técnico, financiero y operativo con el fin de determinar la conveniencia real de este mecanismo frente a las condiciones particulares del proceso.

Aspectos de tipo ambiental

De acuerdo con el concepto emitido por la Oficina de Servicios y Control Ambiental – OSCS de la UAERMV, no se requieren licencias ambientales para la ejecución de este contrato, dado que el objeto contractual corresponde a la adquisición, optimización, modernización y soporte de una plataforma tecnológica y no implica obras, intervenciones físicas ni actividades con impacto ambiental directo.

No obstante, el contratista deberá cumplir la cláusula ambiental institucional, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA), observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos, adecuada segregación de residuos y participación en actividades de sensibilización y cuidado ambiental

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

Las demás normas que deroguen y/o sustituyan a las descritas al momento de la firma del acta de inicio.

1.10 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS:

De conformidad con las características de la plataforma SECOP II, el pliego de condiciones y demás documentos deberán ser consultados directamente en la plataforma del SECOP II - www.colombiacompra.gov.co . Las versiones de los documentos del proceso que allí aparezcan tienen el carácter de oficiales. El sitio www.colombiacompra.gov.co (PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II) constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre la **UAERMV** y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

1.11 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Si los interesados en participar de este proceso de selección consideran que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del Pliego de Condiciones, deberán pedir la aclaración pertinente. En este pliego de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el proponente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

El contenido del pliego de condiciones debe ser interpretado integralmente. El orden de los capítulos y numerales no implica prelación entre los mismos. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

Con la presentación de la oferta a través del SECOP II, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección (Incluidos los anexos y/o formatos los cuales hacen parte integral del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria y precisa. Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la **UAERMV** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta

1.12 ACLARACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

Los interesados que necesiten aclaraciones sobre el pliego de condiciones podrán formular sus consultas dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para la solicitud de aclaraciones ÚNICAMENTE a través de la plataforma del SECOP II. Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones serán comunicadas por la **UAERMV**, antes de la fecha de cierre de este proceso, a través de la misma plataforma, siempre que sean presentadas de forma oportuna. Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas ni constituirán modificación del presente pliego de condiciones.

1.13 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

El contenido del pliego de condiciones sólo podrá modificarse mediante ADENDAS, de conformidad con

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. Las condiciones que sean modificadas se reflejarán por medio de la plataforma SECOP II. Las modificaciones al cronograma de actividades del proceso pueden ser evidenciadas a través de la plataforma electrónica, sin que sea necesario expedir y/o publicar un documento físico que así lo evidencie. En todo caso, la herramienta "*Mensajes*" podrá servir como medio de publicidad para las actuaciones a que haya lugar, en caso de que se requiera.

NOTA: En caso de modificación del pliego de condiciones, a través de adendas, se entenderá que también modifica los anexos y apartes del pliego de condiciones que le sean contrarios. Lo anterior, en virtud del principio de interpretación sistemática.

1.14 ACUERDOS COMERCIALES:

Teniendo en cuenta que La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV hace parte de la lista de "Entidades del nivel Subcentral del Gobierno, el cual incluye todas las demás entidades subcentrales", una vez revisado uno de los tres parámetros establecidos en el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se evidencia lo siguiente:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE ?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
	CHILE	SI	SI	NO	N/A	NO
ALIANZA PACÍFICO	MÉXICO	SI	NO	NO	N/A	
	PERÚ	SI	SI	NO	N/A	
CANADÁ		SI	NO	NO	N/A	NO
CHILE		SI	SI	NO	N/A	**NO**
COREA		SI	NO	NO	N/A	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	N/A	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	N/A	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	N/A	NO
MÉXICO		SI	NO	NO	N/A	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	N/A	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	N/A	NO
	HONDURAS	SI	NO	NO	N/A	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	N/A	**NO**
ISRAEL		SI	SI	NO	N/A	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	N/A	**NO**
COMUNIDAD ANDINA		SI	N/A	N/A	N/A	**NO**

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes bienes y/o servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

1.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA PARTICIPAR O SUSCRIBIR CONTRATO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Dentro de este proceso de selección, y a efectos del contrato que de él se derive, se aplicarán las inhabilidades e incompatibilidades que prevé la Constitución Política de 1991 y la Ley, en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes y complementarias.

1.16 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

El cronograma del presente proceso de selección es el indicado en la plataforma del SECOP II, igualmente cualquier modificación al mismo se verá reflejado en la misma plataforma.

Las fechas que se indiquen podrán variar de establecerlo así la UAERMV, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la extensión o modificación de los plazos del proceso de selección. La modificación de fechas incluye la posibilidad de disminuir los plazos que corren a favor de la UAERMV

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071
PBX: 3779555 – Información: Línea 195
Sede Operativa - Atención al Ciudadano: Calle 22D No. 120-40
www.umv.gov.co

2. CAPITULO SEGUNDO:

CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1 EL PROCESO SE DESARROLLARÁ BAJO LA MODALIDAD SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y SU OBJETO SERA EL SIGUIENTE:

8089-050 RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL DE LA UAERMV.

- **Requerimientos y especificaciones mínimas:**

Las especificaciones técnicas, necesidades y características del objeto a contratar se encuentran descritas en el **ANEXO FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS**, el cual hace parte esencial del presente proceso de selección.

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):

El objeto del contrato del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
43222501	(43000000) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	(43220000) Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	[43222500] Equipo de seguridad de red	[43222501] Equipo de seguridad de red cortafuegos (firewall)
43222502	(43000000) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	(43220000) Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	[43222500] Equipo de seguridad de red	[43222502] Equipo de seguridad de redes vpn
43233200	(43000000) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	[43230000] Software	[43233200] Software de seguridad y protección	[43233200] Software de seguridad informática
43233205	(43000000) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	[43230000] Software	[43233200] Software de seguridad y protección	[43233205] Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
43233203	(43000000) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	[43230000] Software	[43233200] Software de seguridad y protección	(43233203) Software de manejo de seguridad de red o de redes privadas virtuales vpn

2.3 VALOR DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE:

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es por valor de **MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($1.196.996.713),** Estos valores incluyen todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos (Incluido IVA), contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual.

El proponente al proyectar su propuesta económica, deberá tener en cuenta, todos los costos directos e indirectos asociados a la adquisición de los bienes, servicios y/o obra tales como: impuestos, contribuciones, tasas, (tales como IVA, rete ICA, impuesto de timbre, estampilla Universidad Distrital, estampilla Pro-Adulto Mayor, estampilla Pro-Cultura), y todos aquellos a los que haya lugar (CUANDO APLIQUE).

Este valor incluye todos los gastos directos e indirectos, tasas e impuestos, contribuciones, pólizas, retenciones y todos los descuentos de ley a que haya lugar, en los cuales incurra el contratista para cumplir cabalmente con el objeto contractual, los cuales se amparan con recursos de la vigencia 2026.

Uno de los elementos dentro de la gestión de estudios de sector, es el análisis de los precios de referencia que se logren para el propósito del estudio, estos precios de referencia son:

A. Los obtenidos mediante cotizaciones.
B. Los precios históricos de los mismos bienes y/o servicios que haya demandado la entidad, generalmente de las últimas vigencias. Estos precios son sometidos a:

A un procesamiento de datos y a análisis mediante herramientas de estadística descriptiva, tales como la media aritmética, la desviación estándar, el coeficiente de variación y el nivel de confianza. Estas herramientas, nos permiten determinar si hay un nivel de confiabilidad adecuado entre los precios de referencia logrados, lo cual se determina por el nivel de dispersión de estos con respecto al promedio; entre menor sea el nivel de dispersión, mayor confiabilidad hay en la muestra.

Por lo tanto y finalmente para depurar la base de precios trabajada, se descartan los precios de referencia logrados que se encuentran por fuera de la tendencia de la mayoría de los otros precios, por afectar el nivel de dispersión y por lo tanto impactar el nivel de confiabilidad de los datos; una vez descartados se toma el promedio final obtenido.

Con las cotizaciones recibidas se tabularon y se evidencia el estudio de las mismas, lo anterior, se evidencia en Formato 029 – Tabulación y Análisis del sector y con base en el análisis de dispersión se determinó el valor del Presupuesto Oficial Estimado (POE) para el proceso de selección, así:

	8089-050 ACTUALIZACIÓN, OPTIMIZACIÓN, MODERNIZACIÓN, SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA UAERMV						
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**Cant.**	**PRECIO UNITARIO (INCLUIDO ESTAMPILLAS)**	**IVA (PARA LOS ÍTEMS QUE APLICA)***	**VALOR PROMEDIO UNITARIO (TODO INCLUIDO)**	**VALOR PROMEDIO TOTAL (TODO INCLUIDO)**
1	Renovación de FortiNAC FNVMCATM22002951 a Julio 31 2027	Renovación	1	$ 20.173.796	$ 3.833.021	$24.006.817	$ 24.006.817

2	Actualización de FortiMAIL Actual a FortiMail Workspace Security Bundle. Incluye Cloud email security SaaS + Internal Email + OneDrive, Sharepoint, Teams para 700 usuarios por 12 meses.	Virtual Appliance	1	$220.430.202	$ -	$220.430.202	$ 220.430.202
3	Actualización de dos (2) FortiGate FG400E FG4H0ETB19903440-FG4H0ETB19903561 por 2 FG-400F a Julio 31 2027	Appliance	2	$ 96.703.131	$ 18.373.595	$115.076.726	$ 230.153.452
4	Renovación de un (1) FortiGate FG-VM para Oracle Cloud FGVM4VTM23000093 a Julio 31 2027	Renovación	1	$ 20.407.233	$ 3.877.374	$24.284.607	$ 24.284.607
5	Renovación de un (1) FortiSANDBOX FSA5HFT621000145 a Julio 31 2027	Renovación	1	$ 19.352.319	$ 3.676.941	$23.029.260	$ 23.029.260
6	Renovación de un (1) SIEM en VM FSMP000000010999 a Julio 31 2027	Renovación	1	$ 24.396.976	$ 4.635.425	$29.032.401	$ 29.032.401
7	Renovación de un (1) FortiWeb VM FVVM04TM23000041 a Julio 31 2027	Renovación	1	$ 71.263.368	$ 13.540.040	$84.803.408	$ 84.803.408
8	Actualización de FortiAnalyzer con opción de Upgrade Tecnológico por 12 meses	Virtual Appliance	1	$96.535.721	$ -	$96.535.721	$ 96.535.721
9	Plataforma de Gestión VM para Administración centralizada de FortiGates (Tierra y Nube) y APs por 36 Meses	Virtual Appliance	1	$8.478.296	$ -	$8.478.296	$ 8.478.296
10	Monitoreo (DEM) para 100 dispositivos a 36 meses	Virtual Appliance	1	$234.713.104	$ -	$234.713.104	$ 234.713.104
11	Servicios de instalación, configuración, pruebas, puesta en marcha y estabilización de los componentes de correo electrónico, generador de reportes, monitoreo DEM y gestión.	Servicio	1	$ 186.159.197	$ 35.370.247	$221.529.445	$ 221.529.445
TOTAL							**$ 1.196.996.713**

NOTA 1: Los Virtual Appliance corresponden a soluciones de software intangible y, por tanto, no generan IVA. El Estatuto Tributario establece que el impuesto recae sobre la venta de bienes corporales muebles y la prestación de servicios gravados; en consecuencia, las licencias de uso de software y aplicativos virtuales, al no constituir bienes corporales, se encuentran excluidos del impuesto (artículo 476 del E.T. y doctrina DIAN).

NOTA 2: Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta los valores unitarios finales resultado del procedimiento de subasta inversa y el contrato se suscribirán por el valor de la oferta, teniendo en cuenta los valores unitarios finales obtenidos de la subasta inversa.

NOTA 3: El precio de cada oferta, incluirá todos los impuestos a que esté obligado el proponente de conformidad a su régimen tributario. La UAERMV evaluará la propuesta con el menor precio, como lo indica el ordenamiento superior, entendiendo que en el caso de los responsables del IVA este impuesto hace parte del precio ofertado.

PARA PROPONENTES NO RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que no sean responsables de IVA presentarán su oferta, teniendo en cuenta los valores del VALOR FINAL DE LA OFERTA SIN IVA. Este proponente debe diligenciar la propuesta en la plataforma del SECOP II sin la inclusión del IVA.

PARA PROPONENTES RESPONSABLES DE IVA: Los proponentes que sean responsables de IVA presentarán su oferta teniendo en cuenta los valores del VALOR FINAL DE LA OFERTA CON IVA. El Proponente debe realizar la propuesta en la plataforma del SECOP II incluyendo el IVA.

NOTA 3: El valor del contrato debe pactarse en números enteros. En caso de que la oferta económica adjudicataria contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es-: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0-49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba.

NOTA 4: Los proponentes deberán diligenciar la propuesta económica en la plataforma SECOP II de acuerdo con el valor unitario tope establecidos en el estudio del sector del presente proceso.

NOTA 5: De conformidad con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, la publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la UAERMV de dar apertura al proceso de selección. Adicionalmente, en virtud de lo indicado por el parágrafo del mismo artículo, adicionado mediante el artículo 6º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018: "(…) No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones. (…)".

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto asignado para el presente proceso se encuentra amparado por el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido el 24 de abril de 2024 por el responsable del presupuesto de la UAERMV:

No. CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	VALOR
647	O2301174599202401610900 7	Fortalecimiento de los Componentes tecnológicos para garantizar la demanda en la operación de la UAERMV de Bogotá D.C.	O232020200883159 Otros servicios de alojamiento y suministro de infraestructura en tecnología de la información (TI)	$ **1.196.996.713**
			TOTAL	$ **1.196.996.713**

2.4. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES** a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El termino de cobertura de los servicios será de la siguiente forma:

- Renovación de soporte de componentes de seguridad perimetral hasta el 31 de julio de 2027.
- Actualización tecnológica del componente de protección de correo y generador de reportes por doce (12) meses.
- Plataformas de monitoreo profundo (DEM) y gestión por treinta seis (36) meses.

2.6 FORMA DE PAGO:

La Entidad pagará al Contratista el valor total del contrato en dos (2) PAGOS, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, de la totalidad de los elementos que componen el objeto contratado, el cual incluye la instalación y puesta en funcionamiento tal como se discrimina a continuación:

PRIMER PAGO: Correspondiente a la renovación del soporte de las plataformas existentes en la entidad.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	Cant.
1	Renovación de FortiNAC FNVMCATM22002951 a Julio 31 2027	Renovación	1
4	Renovación de un (1) FortiGate FG-VM para Oracle Cloud FGVM4VTM23000093 a Julio 31 2027	Renovación	1
5	Renovación de un (1) FortiSANDBOX FSA5HFT621000145 a Julio 31 2027	Renovación	1
6	Renovación de un (1) SIEM en VM FSMP000000010999 a Julio 31 2027	Renovación	1
7	Renovación de un (1) FortiWeb VM FVVM04TM23000041 a Julio 31 2027	Renovación	1

SEGUNDO PAGO: Correspondiente a la actualización de las plataformas obsoletas y la implementación de las soluciones de monitoreo profundo y la plataforma de gestión.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	Cant.
2	Actualización de FortiMAIL Actual a FortiMail Workspace Security Bundle. Incluye Cloud email security SaaS + Internal Email + OneDrive, Sharepoint, Teams para 700 usuarios por 12 meses.	Virtual Appliance	1
3	Actualización de dos (2) FortiGate FG400E FG4H0ETB19903440-FG4H0ETB19903561 por 2 FG-400F a Julio 31 2027	Appliance	2
8	Actualización de FortiAnalyzer con opción de Upgrade Tecnológico por 12 meses	Virtual Appliance	1

9	Plataforma de Gestión VM para Administración centralizada de FortiGates (Tierra y Nube) y APs por 36 Meses	Virtual Appliance	1
10	Monitoreo (DEM) para 100 dispositivos a 36 meses	Virtual Appliance	1
11	Servicios de instalación, configuración, pruebas, puesta en marcha y estabilización de los componentes de correo electrónico, generador de reportes, monitoreo DEM y gestión.	Servicio	1

- Previa programación del PAC se cancelará en dos (2) pagos previo producto recibido a satisfacción de acuerdo a cada pago, con la presentación de la factura. La UAERMV requerirá para los pagos de las facturas los siguientes documentos:

- Certificación de cumplimiento de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, concordante con lo señalado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002 y la Ley 100 de 1993.

- Posteriormente, y verificando el cumplimiento de los requerimientos descritos, el Supervisor del contrato efectuará la correspondiente certificación para que se proceda a la orden de transferencia realizada por Tesorería Distrital, en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, previos los descuentos de ley; dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega por parte del contratista de los requisitos ya mencionados.

- Los impuestos de ley, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, costos directos e indirectos, serán descontados en cada pago o abono en cuenta que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el Contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente al alquiler suministrado y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará todos los impuestos y tasas descritas en la ley.

- El contratista deberá radicar la factura a través del correo electrónico atencionalciudadano@umv.gov.co o en la sede administrativa de la UAERMV (Calle 26 No. 69 - 76 Torre 1 Pisos 3, Edificio Elemento) o en el lugar donde se disponga para tal fin, en caso de cambio de domicilio.

NOTA 1: Las retenciones y descuentos serán descontados por la Entidad en cada pago que se haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. Al momento de tramitarse el pago correspondiente, la entidad liquidará y descontará los impuestos, gravámenes y estampillas: Universidad Distrital (1.1%), Pro-Adulto Mayor (2.0%), Pro-Cultura (0.5%), y todos aquellos a los que haya lugar.

El valor de las estampillas corresponde a:

RUBRO	PORCENTAJE
UNIVERSIDAD DISTRITAL	1.1%
PROADULTO MAYOR	2%
PROCULTURA	0.5%
TOTAL	3.6%

La UAERMV solo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros, salvo cesión de derechos económicos expresamente autorizada por la UAERMV.

Adicional a lo aquí señalado se deberá tener en cuenta lo estipulado en el Manual de Contratación de la UAERMV que se encuentre vigente.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de entrega de los productos será en las instalaciones de la sede Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, Ubicada en la Calle 26 # 69-76, Piso 3, Edificio Elemento, Torre Aire, sujeta a previa coordinación del almacén y de la Supervisión o quien hace sus veces.

2.8. RIESGOS ASOCIADOS, FORMA DE MITIGARLO Y ASIGNACIÓN:

De conformidad con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que estos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, se ha determinado en siguiente análisis de riegos, en el anexo denominado “Matriz de Riesgos” que hace parte integran del presente estudio previo.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato que se derive del presente proceso y en todas las etapas del mismo, el Contratista y/o la UAERMV asumen los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados al Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y, consecuentemente, la UAERMV no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

La entidad evaluó el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Contratista y la UAERMV asumen los riesgos que se listan en el ANEXO MATRIZ DE RIESGOS DEL PROCESO, el cual hace parte integral del presente pliego.

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.9.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato según lo establecido en la ficha técnica, estudios previos, pliego de condiciones, la oferta presentada y demás documentos que hagan parte integral del proceso.
2. Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato de manera oportuna cumpliendo con los requisitos técnicos exigidos.
3. Constituir dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato la garantía única a favor de la UAERMV en los términos establecidos en el contrato y mantenerla vigente durante el término de ejecución de este y hasta su liquidación, si es del caso.
4. Presentar los informes (productos), de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
5. Pagar de forma cumplida y en el porcentaje legal establecido, de acuerdo con la normativa vigente que regula el Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, PENSION y A.R.L.) y parafiscales.
6. Expedir o acreditar los pagos establecidos del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a través de certificación expedida por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o por el representante legal y/o el contador público, en caso de no tener dicha obligación de conformidad con la normativa vigente.
7. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la UAERMV y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
9. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato, bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la UAERMV.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla por cualquier medio.
12. Suscribir oportunamente el acta de inicio conjuntamente con el/la supervisor (a) del mismo.
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato y a la UAERMV.
14. Mantener informada a la UAERMV sobre las modificaciones de su dirección de domicilio físico y electrónico para comunicación y notificaciones.
15. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la UAERMV a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
16. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la UAERMV por el plazo de ejecución del contrato.
17. Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integral de la Entidad, tanto en calidad, seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental y seguridad de la información, así como todo lo relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
18. Dar cumplimiento a lo señalado en el Plan Institucional de Gestión Ambiental- PIGA-, Interno de la UAERMV, observando las normas sobre protección y conservación del medio ambiente, uso eficiente de los recursos adecuada segregación de los residuos, participación activa en las actividades de sensibilización para el cuidado y la protección del medio ambiente y demás disposiciones que regulen la materia.
19. Evitar los elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil. Para lo cual, deberá abstenerse de hacer, compartir, difundir y promover bromas, chistes y expresiones machistas, así como, hacer uso del lenguaje incluyente, entendido este como el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.

20. Presentar el informe correspondiente con las observaciones evidenciadas en las visitas y sus respectivos soportes.
21. Asistir a las reuniones y/o eventos que sean requeridos por el Supervisor del contrato.
22. Presentar mensualmente una declaración expedida por el representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, asociados al cumplimiento de la ejecución del contrato y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal, conforme con la propuesta realizada en el factor de calificación “Apoyo a la Industria Nacional”. (Cuando aplique).
23. EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, se obliga a cumplir con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, presentando cuando sea requerido a la UAERMV las acciones y evidencias de cumplimiento, incluyendo autoevaluación registrada y certificación de estándares mínimos con valoración "aceptable" o superior, de conformidad con lo dispuesto Resolución 0312 de 2019 y la Circular 009 de 2025 del Ministerio del Trabajo o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. (cuando aplique).
24. Mantener durante la ejecución del contrato la implementación del plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo, según la normatividad vigente en la materia.
25. Las demás directamente relacionadas con el objeto contractual

2.9.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato en los términos pactados, de conformidad con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
2. Cumplir con las características técnicas mínimas definidas en el documento anexo “ficha técnica”
3. Suministrar todos los elementos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de las plataformas de ciberseguridad, así como los gastos de transporte y desplazamiento de los equipos, sin generar costos adicionales para la UAERMV.
4. Garantizar la continuidad de las licencias, suscripciones y equipos sin interrupciones.
5. Proveer suscripciones, licencias y equipos válidos, originales y actualizados de las plataformas de seguridad perimetral.
6. Atender y responder a las solicitudes de concepto, observaciones y/o inquietudes que realice la UAERMV a través de la supervisión designada.
7. Garantizar que los elementos a entregar sean nuevos (En los casos que aplique) no remanufacturados con la calidad óptima de fabricación que garantice la máxima durabilidad de los mismos.
8. Entregar junto con las soluciones de ciberseguridad ofertadas, un soporte emitido por el fabricante, por el término mínimo definido. Este deberá incluir un esquema de soporte 7x24, acceso al portal de soporte, recursos técnicos y solicitud de soporte por incidentes vía web, chat y teléfono.
9. Entregar los productos y servicios en los plazos establecidos.
10. Realizar la instalación, configuración y puesta en marcha de las plataformas de seguridad.
11. Transferir conocimiento al personal técnico de la UAERMV en el uso, administración y monitoreo de las soluciones contratadas.
12. Entregar manuales, guías y documentación correspondiente.
13. Asegurar que la solución cumpla con las normas de seguridad y otras normativas aplicables en el país e las normas de confidencialidad y tratamiento de datos personales.
14. Responder en caso de que se presente algún tipo de falla, cuantas veces la Entidad lo requiera, para lo cual deberá garantizar la disponibilidad de personal para atender emergencias o imprevistos durante la ejecución del contrato y hasta la vigencia de la garantía requerida, sin costo adicional para la UAERMV.
15. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista), de manera inmediata, dará respuesta suministrando plan de contingencia.
16. El contratista, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, deberá realizar de manera conjunta con la UAERMV el cronograma de trabajo (donde se programará la fecha de entrega, instalación y puesta en funcionamiento y todas las actividades

que se deban llevar a cabo en la ejecución del contrato para su recibo a satisfacción), conforme a las necesidades de la entidad.

2.9.3. OBLIGACIONES DE LA UAERMV:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el Contrato, de manera directa o indirecta
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
4. Brindar al contratista el acceso a las sedes de la Entidad o sitios donde se requiera para que ejecute correctamente el objeto contratado.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la respectiva sanción para quien los vulnere.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y las garantías a que hubiere lugar.
8. Actualizar o revisar los precios o adoptar las medidas necesarios cuando ocurra fenómenos que altere en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Las demás que se deriven del objeto contractual

2.10 GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor y a satisfacción de la UAERMV, con NIT 900.127.032-7, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.2, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza. (2) Patrimonio autónomo. (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar, modificar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el CONTRATISTA se obliga a modificarla de acuerdo con las normas legales vigentes. El CONTRATISTA deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de la constitución.

ETAPA	AMPAROS	%	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
CONTRACTUAL	CUMPLIMENTO de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	20% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del soporte de las plataformas (36 meses) y seis (6) meses más y/o hasta su liquidación	Cubre a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.
CONTRACTUAL	CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	20% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del soporte de las plataformas (36 meses) y UN (1) año más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo de la	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el

			totalidad de la entrega a satisfacción a la UAERMV y hasta su liquidación.	respectivo bien.
CONTRACTUAL	CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del soporte de las plataformas (36 meses) y UN (1) año más contado a partir de la fecha de entrega final y recibo a satisfacción de la UAERMV y hasta su liquidación.	Cubre a la entidad de los perjuicios, derivados de la mala calidad de los servicios prestados de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o por incumplimiento de los parámetros o normas establecidos para el respectivo servicio

Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las actas de suspensión, reinicio, mayores cantidades, prórrogas, adiciones, modificaciones contractuales, terminación y liquidación.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la UAERMV. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de la UAERMV y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del presente Contrato autoriza expresamente a la UAERMV para descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, previa facturación de los vales y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que la UAERMV pueda ejercer en su contra.
Las garantías requieren aprobación de la oficina de contratos de la UAERMV o la dependencia que tenga dicha función. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente Contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015, las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Lo dispuesto en este numeral en cuanto a la aprobación de la garantía, no basta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que la UAERMV advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en este Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle la UAERMV, so pena de hacerse acreedor a las multas establecidas en la cláusula correspondiente del Contrato.

2.11 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo del (la) Jefe de Tecnologías de la Información, o la persona que directamente sea delegada por el (la) Director (a) General, quien deberá cumplir con las obligaciones

descritas en la Ley y en el Manual de Interventoría y Supervisión vigente de la UAERMV.

Lo anterior por cuanto la Entidad cuenta con el recurso y experiencia técnica y operativa para realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato que se pretende suscribir, y no se requiere de conocimientos especializados para el efecto, en este sentido, no se requiere la contratación de una interventoría externa.

3. CAPITULO TERCERO:

CONDICIONES DE LA OFERTA

3.1. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá elaborar su oferta y remitirla de manera electrónica a través de la plataforma del SECOP II. La Entidad **ÚNICAMENTE** recibirá propuestas mediante esta plataforma.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección se adelanta bajo los parámetros indicados en la plataforma SECOP II, de Colombia Compra Eficiente, es pertinente que el interesado siga el procedimiento contenido en la *Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II,* que se puede consultar en el siguiente link:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_presentar_oferta_proveedor.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Es responsabilidad del oferente asegurarse que su propuesta sea cargada a tiempo y en debida forma en el aplicativo SECOP II del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.com.co, ya que no será considerada la propuesta allegada en un lugar diferente o presentada con posterioridad a la fecha y hora de cierre estipuladas en este pliego de condiciones y en dicha plataforma.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

NOTA: Para efectos de los trámites a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma electrónica SECOP II y aplicación del denominado ***"Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"*** [1] expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma, se pone a disposición el correo electrónico **contratos@umv.gov.co** y la página web de la Entidad **www.umv.gov.co**

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

No obstante, se recuerda a los interesados en participar que es su responsabilidad disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

3.2. VALIDEZ DE LA OFERTA:

La Oferta deberá tener una validez mínima de TRES (3) MESES, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el Cronograma. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad contratante solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

3.3. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN:

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. El SECOP II permite indicar en el cargue de la oferta si alguno de los documentos contiene esta reserva.

En todo caso, la **UAERMV** mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros **solo si el proponente lo ha indicado claramente y ha aportado la justificación debida en los términos de Ley**. La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La Entidad rechazará las solicitudes de confidencialidad de información realizadas que no cumplan con las condiciones de Ley para el efecto o que se hayan justificado sin la precisión ni especificidad que se requiere.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas no será revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la **UAERMV** publique el informe de evaluación, a fin de que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes en los plazos de Ley ya través de los medios establecidos por la plataforma SECOP II.

3.4. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LA OFERTA:

Una oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, se halle ajustada al pliego de condiciones y no tenga condicionamientos. Se considera ajustada al pliego de condiciones, la oferta que cumpla todos y cada uno de los requisitos mínimos establecidos.

La **UAERMV** rechazará las ofertas que sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma de Actividades o por un medio diferente a la plataforma SECOP II; y, en los siguientes casos:

a) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
c) Cuando el proponente no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP*(salvo las excepciones que el ordenamiento jurídico consagra)* o dicha inscripción no se encuentre oportunamente renovada.
d) Cuando la descripción del ítem, sus especificaciones técnicas, o su unidad de medida sean modificados en la propuesta, dado que tal situación condicionaría la oferta presentada.
e) Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas, que se genera en la misma plataforma SECOP II.
f) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
g) Cuando se presenten propuestas alternativas, dado que, en este proceso de selección, no está permitida tal actuación.

h) Cuando no se entregue junto con la propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo indicado por el parágrafo 3º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

i) Cuando el (los) valor(es) unitario(s) del (los) ítem(s) ofertado(s) incluido IVA (si aplica), sobrepasen el (los) valor(es) unitario(s) oficial (es) del (los) ítem(s) requerido(s) incluido IVA (si aplica), que estructuran el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

j) Cuando el valor total incluido IVA (si aplica) de la propuesta económica sobrepase el valor total del presupuesto oficial de la contratación incluido IVA (si aplica).

k) Cuando se omita la presentación del sobre Económico o cuando en la(s) casilla(s) requerida(s) se indique(n) valor(es) negativo(s) o en cero.

l) Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, y una vez requerido no subsane o subsane en forma incorrecta o por fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada por la **UAERMV**, esto en aplicación expresa de lo indicado por el parágrafo 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, y en este proceso de selección en particular, en consonancia con lo indicado por el parágrafo 4º adicionado al Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 a través de la ley precitada.

m) Cuando el proponente modifique después del cierre del proceso de selección, los porcentajes de participación de los integrantes en el documento consorcial o de unión temporal.

n) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

o) Cuando para un mismo proceso, una sociedad extranjera y su filial y/o subsidiaria, presenten ofertas en forma separada.

p) Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

q) Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural estén incursos en causal de disolución o liquidación.

r) Cuando el Contador y/o el Revisor Fiscal haya(n) sido sancionado(s) por la Junta Central de Contadores en el período en el que prepararon y/o auditaron los estados financieros de quienes estén obligados a presentar el Anexo de Información Financiera Extranjeros.

s) Cuando la oferta se presente en forma parcial.

t) Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, o sean modificadas y/o condicionadas.

u) Cuando existe relación de cónyuges o compañeros permanentes, y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los socios, representantes legales o miembros de junta directiva, o socios fundadores o gestores de cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

v) Cuando un proponente intente influir directamente o por interpuesta persona en el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda incoar la **UAERMV**, o se compruebe interferencia en la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.

w) Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos falsos, tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error a la Entidad.

x) Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otro proponente que participe, es decir, se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto las sociedades anónimas.

y) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para la adjudicación del presente proceso de selección.

z) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la ley.

aa) Cuando al proponente que ocupe el primer lugar en el evento de subasta, la Entidad solicite explicación y justificación de precios por ser presuntamente bajos y este guarde silencio dentro del término concedido por la Entidad.

bb) Cuando una propuesta contenga documentos que corresponden a otro proponente.

3.5. OTROS DOCUMENTOS:

Los siguientes documentos son necesarios para la suscripción del contrato por lo tanto se requiere que el proponente los cargue como documentos adicionales de su oferta, **PERO NO TIENEN EL CARÁCTER DE DOCUMENTOS HABILITANTES**:

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** (Si el contrato se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).

- **REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT):** Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

- **CERTIFICACIÓN DE CUENTA BANCARIA**. (Si el contrato se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, para la suscripción del contrato deberá aportar certificado de cuenta bancaria a nombre de dicho contratista).

4. CAPITULO CUARTO:

REQUISITOS HABILITANTES Y FACTOR DE ESCOGENCIA

Los requisitos habilitantes se estructuran con base en el "*Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*", publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.[1]

La Unidad Administrativa Especial Rehabilitación y Mantenimiento Vial, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, experiencia, requerimientos técnicos y financieros, contenidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN O REQUISITOS HABILITANTES	FACTOR
VERIFICACIÓN JURÍDICA: CAPACIDAD JURÍDICA (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA: EXPERIENCIA PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONDICIONES FICHA TÉCNICA – ANEXO 2 (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA: CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (REQUISITO HABILITANTE)	HÁBIL / NO HÁBIL

CRITERIOS DE SELECCIÓN - FACTOR DE ESCOGENCIA
MENOR PRECIO

La UAERMV verificará las propuestas para determinar si el proponente es considerado hábil o no en

relación con los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios

1 numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos previos (…) 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable."

previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes en la propuesta.

Los interesados podrán presentar su propuesta de manera individual, o bajo alguna de las figuras plurales que contempla la Ley (Consorcios o Uniones Temporales) a fin de cumplir en su integralidad con los requerimientos establecidos para este proceso de selección.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por parte del comité evaluador que para el efecto designe la UAERMV, el proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar: (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato, su liquidación y 3 años más.

De conformidad con los principios contractuales el Estado puede determinar la capacidad jurídica de sus proponentes, para lo cual se hace necesario que estos acompañen con su propuesta los documentos que permitan corroborar que quien la presenta (persona natural o jurídica), tenga la capacidad jurídica para obligar a quien aduce representar u obligarse a motu propio.

La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

El proponente debe allegar en su propuesta los siguientes documentos para acreditar su capacidad jurídica:

4.1.1 Carta de Presentación de la Propuesta y documento de identidad de quien suscribe la propuesta

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá diligenciar el **ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (GCON-FM-048)** adjunto al pliego de condiciones, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido.

NOTA 1: Se solicita aportar copia del documento de identificación quien suscribe la Carta de Presentación de la propuesta.

NOTA 2: La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA 3: **ACTUACIÓN A TRAVÉS DE APODERADOS** Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el acto de apoderamiento otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso contractual y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

NOTA 4: Los proponentes deberán presentar copia simple de la cédula de ciudadanía, en caso de tratarse de persona natural, cuando se trate de persona jurídica se deberá presentar la cédula de ciudadanía del representante legal. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes.

4.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA - ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

El oferente debe adjuntar los documentos señalados, de acuerdo con la naturaleza si es persona natural o jurídica o proponente extranjero, (si es proponente plural cada integrante presentará su información individualmente).

Persona jurídica:

Las personas jurídicas acreditarán su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección abreviada, y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato su liquidación y 3 años más.

La Entidad verificará la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

- El objeto social de la persona jurídica debe permitir que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato.
- La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
- Que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato, su liquidación (si aplica) y un año más.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta). La UAERMV revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

NOTA 1: Si la propuesta que se presenta es a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados

tanto de la sucursal como de la casa principal que sean necesarios para evidenciar la actuación.

NOTA 2: Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, presentará la Autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes si individualmente tienen restricciones o limitantes.
Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia.
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años
- *El Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) El proponente deberá aportar junto con su oferta este certificado, en caso de conformación de consorcio y uniones temporales este deberá ser aportado por cada uno de sus integrantes.

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, articulo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica: "1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado." En consideración a norma en cita, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co

- Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, su objeto social le debe permitir ejecutar el objeto del contrato que se pretende suscribir, y debe presentar el correspondiente certificado donde conste que se encuentra inscrita en el registro de entidades sin ánimo de lucro de la Cámara de Comercio o de la autoridad competente, con la misma vigencia indicada en el numeral anterior, y acreditar que su vigencia es igual al plazo para la ejecución del contrato y mínimo tres años más.

Igualmente deberán allegar el certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro -Super- personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los noventa (90) días calendario anteriores al cierre del proceso.

NOTA 3: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la Directiva No. 016 del 5 de julio de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga

dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

NOTA 4: En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente. El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la Entidad Estatal.

Personas naturales:

La Entidad verificará la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

- La mayoría de edad, la cual será acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.
- La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona natural para contratar con el Estado. Este requisito lo verificará la Entidad con la declaración de la persona natural en la cual certifica que no está incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. (Esta declaración se realiza en la Carta de Presentación de la Propuesta).
- Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto de la contratación. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas.

Adicionalmente la Entidad consultará los sistemas de información de antecedentes, así:

- Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
- Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, registro nacional de medidas correctivas RNMC – Policía Nacional de Colombia.
- **Registro de deudores alimentarios morosos-REDAM, el proponente deberá presentar junto con su oferta este certificado para su verificación**.
- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años

NOTA 5: Sobre la **VERIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.** La Entidad consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal. En virtud de la sugerencia realizada en la Directiva No. 016 del 5 de julio de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, la Entidad consultará y verificará en la página web del REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL que la persona que presenta la propuesta, a título de Persona Natural o Representante Legal, se encuentre al día en el pago de las multas que le hayan sido impuestas. En caso de que, verificado el anterior registro, se evidencie que quien presenta la propuesta no se encuentra al día en el pago de las multas impuestas, se le requerirá para que lo haga dentro del mismo término de subsanación y su cumplimiento se podrá verificar, tanto en el registro respectivo actualizado, o, también a partir del recibo de pago que el proponente aporte para tal efecto.

Proponentes extranjeros:

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia, de países que hagan parte de la *"Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros"*, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. (Este requisito será exigible solo para el proponente que presente la oferta económica con el menor valor y para los efectos de la Aceptación de la Oferta.).
- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Por recomendación de Colombia Compra Eficiente se debe incluir en los documentos del proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

Idioma – Los documentos y las comunicaciones cargados en la plataforma SECOP II por los Proponentes para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano.

Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata este proceso, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y cargarse en la plataforma SECOP II junto con su original.

El Proponente debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la normatividad vigente respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe cargar en la plataforma SECOP II junto con su oferta los documentos otorgados en el

exterior de acuerdo con la normatividad vigente.

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes
Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

4.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

El proponente, deberá otorgar favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL – UAERMV - NIT. No. 900.127.032-7, y anexar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta. Para el caso de las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar, como garantía, cartas de crédito Stand By, expedidas en el exterior.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, es decir, como Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, debidamente enunciado e identificado, indicando el porcentaje de participación de cada integrante.

ETAPA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN
PRECONTRACTUAL	**SERIEDAD DE LA OFERTA**	10 % del valor del presupuesto oficial.	TRES (3) MESES, contados a partir de la fecha de cierre de la presente Selección igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato	Cubre a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario

NOTA: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la oferta no será subsanable y en consecuencia será causal de rechazo de los ofrecimientos en consideración a lo indicado por el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, incluido mediante el artículo 5º de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

4.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: PARA PERSONA JURÍDICA:

Las personas jurídicas presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando lo requiera de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos). En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

PARA PERSONA NATURAL:

Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados (si los tuviere) a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

NOTA 1: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

NOTA 3: Cuando la certificación de que trata este requisito sea suscrita por contador público, se deberá aportar:

a) Cédula del contador.
b) Tarjeta profesional.
c) Antecedentes profesionales disciplinarios.

4.1.5 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP:

En virtud del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. A partir del primer día hábil de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios.

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso, expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios

anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.
Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

Si el oferente no presenta con su propuesta el certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Entidad requerirá al proponente a fin de que lo aporte dentro del plazo que la ley señale para el efecto.

De acuerdo con las disposiciones insertadas por la Ley 1882 de 2018, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.
La información renovada en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

Así las cosas, para que el contenido actualizado del RUP pueda ser tenido en cuenta por la Entidad Estatal es necesario que adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Selección Abreviada por Subasta Inversa, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Si bien la Entidad puede consultar mediante la misma plataforma SECOP II el documento de Registro Único de Proponentes del oferente, el requisito de cargue de este documento con la oferta se hace necesario a fin de que haga parte de los documentos de la propuesta generada directamente por el proponente.

4.1.6 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL:

Información de interés general: recuerde que este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar su propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) deberá realizar todos los trámites de su propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente enlace.

https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_pp_proponenteplural_proveedor_v4.pdf

En todo caso, el proveedor debe verificar que corresponda a la última versión de los documentos guía publicados por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

El Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su

liquidación (si aplica) y tres (3) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los acápites respectivos de este documento.

4.1.7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción (GCON-FM-025), en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción, para lo cual deben suscribir el compromiso anticorrupción.

4.1.8 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADO DE ACTIVOS DE ACUERDO CON EL FORMATO PUBLICADO.

El proponente deberá aportar con su propuesta, declaración expresa, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de personas jurídica, la declaración incluirá al representante legal.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4.1.9 COMPROMISO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS

Los proponentes deberán aportar con su propuesta, un compromiso en donde indiquen que en calidad proponentes y en caso de resultar adjudicatarios del contrato, respetarán los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión del proceso de Contratación y durante la ejecución del contrato respectivamente.

4.1.10 OTROS DOCUMENTOS

Estos documentos no tienen carácter habilitante, pero se requieren para la legalización y/o ejecución del contrato que se genere de este proceso de selección:

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el
contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria. Si se adjudica a una Promesa de Sociedad
Futura, se deberá constituir la correspondiente sociedad y obtener el número de identificación tributaria).

REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT) Expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital (es el mecanismo de identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y

Comercio, Avisos y Tableros. La inscripción en el RIT se debe efectuar entre los dos meses siguientes a la fecha de iniciación de operaciones).

CERTIFICACIÓN CUENTA BANCARIA Certificación bancaria de la cuenta a nombre del proponente adjudicatario. (Si el proceso de selección se adjudica a un Consorcio o Unión Temporal, el contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión Temporal)

4.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

4.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA

El proponente debe demostrar experiencia en proyectos similares ejecutados del mismo fabricante, mínimo uno (1) y máximo dos (2) contratos finalizados y/o liquidados que sumados sean igual o superior al 100% presupuesto. Debe adjuntar las correspondientes certificaciones o actas de liquidación (No se aceptan contratos en ejecución).

Teniendo en cuenta que en el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios o uniones temporales y el contrato identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, y que la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el proponente registra en el RUP con los cuales acreditará el cumplimiento de la experiencia, el proponente deberá diligenciar el formato GCON-FM-097- Experiencia, con la siguiente información:

- Número consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia.
- Nombre de la entidad o empresa contratante, dirección, teléfono, ciudad y contacto por correo electrónico
- Número y fecha de suscripción del contrato.
- Objeto del contrato: Los contratos con los que se acredite la experiencia deben tener deben incluir actividades iguales o similares a la adquisición y/o venta y/o renovación de licencias de software o hardware de seguridad del fabricante de la oferta, con mantenimiento y/o soporte técnico y/o garantía de las soluciones de seguridad de dicho fabricante.
- Fecha de inicio del contrato
- Fecha de terminación: Todos los contratos relacionados deben encontrarse terminados a la fecha de cierre de la Selección Abreviada con Subasta Inversa electrónica.
- Valor de los contratos: La sumatoria de los contratos deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso $ 1.196.996.713 en SMMLV, lo que es equivalente a 683,64 SMMLV para el año 2026.
- Porcentaje de participación: Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal deberá incluir los porcentajes de participación.
- Número de contratos: De acuerdo a la tabla de certificación de experiencia.

En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato cuyo objeto o actividades estén relacionadas con el objeto de este proceso, actividades iguales o similares a adquisición y/o venta y/o renovación de licencias Software de Seguridad, indicando la información solicitada en el GCON-FM-097-Experiencia del proponente, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que éste se puede acreditar en conjunto.

- SERVICIOS DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBAS, PUESTA EN MARCHA Y ESTABILIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CORREO ELECTRÓNICO, GENERADOR DE REPORTES, MONITOREO DEM Y GESTIÓN.

El oferente deberá disponer del personal técnico especializado necesario para la implementación, configuración, puesta en operación, administración y soporte de las plataformas de seguridad objeto del

contrato.
El personal requerido será responsable directo de la ejecución técnica, operación y soporte especializado de las soluciones contratadas, de conformidad con los requerimientos definidos por la Entidad.
Para tal fin, el oferente deberá garantizar como mínimo los siguientes perfiles:

PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ROL: COORDINADOR DE EJECUCIÓN
Objeto del rol: Responsable de la planeación, coordinación, seguimiento y control de la ejecución técnica del contrato, asegurando el cumplimiento del alcance, cronograma, niveles de servicio y entregables definidos, sin que ello implique actividades de consultoría estratégica.
Perfil profesional:
Un (1) Ingeniero de Sistemas y/o Electrónico y/o Telecomunicaciones y/o Telemática o afines.
Posgrado:

Especialización en Gerencia de Proyectos en Ingeniería de Telecomunicaciones y/o Especialización en Redes de Datos.
Certificaciones:
- Certificación ITIL v4
- Certificación Scrum Master

Experiencia:
- Mínimo diez (10) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Mínimo cinco (5) años de experiencia específica en la gestión y coordinación de proyectos de implementación de soluciones tecnológicas, acreditada mediante certificaciones laborales y/o contratos.

ROL: LÍDER TÉCNICO DE SEGURIDAD
Objeto del rol: Responsable de la definición técnica, configuración avanzada, validación y aseguramiento del correcto funcionamiento de las plataformas de seguridad implementadas, así como del soporte especializado de segundo y tercer nivel.
Perfil profesional:
Un (1) Ingeniero de Sistemas y/o Electrónico y/o Telecomunicaciones y/o Telemática o afines.
Certificaciones:
- Specialist Network Security
- Professional Network Security

Experiencia:
- Mínimo once (11) años de experiencia específica en implementación, administración y soporte de soluciones de seguridad informática, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, acreditados mediante certificaciones laborales y/o contratos.

ROL: INGENIERO DE IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE
Objeto del rol: Responsable de la instalación, configuración, pruebas, puesta en producción, operación y soporte técnico de las plataformas de seguridad contratadas, bajo los lineamientos técnicos definidos y las mejores prácticas del fabricante.
Perfil profesional:
Un (1) Ingeniero de Sistemas y/o Electrónico y/o Telecomunicaciones y/o Telemática o afines.
Certificaciones:
- Specialist Network Security

Experiencia:
- Mínimo nueve (9) años de experiencia específica en ejecución técnica de proyectos de seguridad informática, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional, acreditados mediante certificaciones laborales y/o contratos.

Las actividades desarrolladas por el personal requerido se limitarán exclusivamente a la ejecución técnica, administración, operación y soporte de las plataformas de seguridad contratadas, sin que en ningún caso

se entiendan como servicios de consultoría, asesoría estratégica o conceptual.

NOTA 1: En la propuesta se deberá incluir la hoja de vida, copia de la cédula de ciudadanía y los Soportes de la experiencia profesional y de la formación académica correspondientes a los tres profesionales descritos anteriormente.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el equipo de trabajo propuesto dentro del presente proceso, debe ser personal directo del proponente, llevar por lo menos seis (6) meses en la compañía (contrato laboral, de prestación de servicios o cualquier otra forma de vinculación directa) y no pueden ser subcontratados.

Para evidenciar lo anterior, el proponente debe presentar dentro de los soportes del personal, la certificación con las funciones u obligaciones, así como el respectivo contrato y las correspondientes evidencias del pago que la empresa realizó por concepto de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

Se verificará la matrícula profesional cuando aplique y la constancia de vigencia de esta a la fecha de presentación de la propuesta.

Para efecto de contabilizar los años de experiencia mínima de cada uno de los perfiles, se sumarán los intervalos laborados independientemente si estos fueron o no tiempos traslapados. Igualmente, se podrá contabilizar la experiencia a través de una cantidad de proyectos específicos teniendo en cuenta que los proyectos son ejecución de actividades con un tiempo fijo.

Tarjetas profesionales:

Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matrícula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta.

Los títulos expedidos en el exterior deberán estar previa y debidamente convalidados.

Las certificaciones de experiencia de cada uno de los profesionales presentados para el cumplimiento de este requisito habilitante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la empresa
- Dirección de la empresa
- Teléfono de la empresa
- Nombre del profesional
- Número de identificación (Cédula, Tarjeta Profesional o ambos)
- Cargo desempeñado
- Tiempo de vinculación
- Funciones realizadas
- Firma de la persona competente

Para acreditar la formación académica se requiere:

- Diploma o acta de grado
- Copia de la matrícula profesional en el caso de ser necesaria
- Certificado de vigencia de la matrícula

LOS DOCUMENTOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA, TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA Y DEMAS REQUERIDOS PARA EL PERSONAL, DEBERAN SER ACREDITADOS POR EL PROPONENTE CON SU OFERTA.

4.2.1.1 CERTIFICACIONES DE PARTNER AUTORIZADO EMITIDA POR EL FABRICANTE

El proponente debe adjuntar junto con su propuesta carta emitida por el fabricante y dirigida a la entidad donde certifique que el proponente es Partner, canal o socio con el nivel más alto de membresía en la marca ofrecida en Colombia (Expert). La misma no debe ser con fecha superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

El oferente debe entregar una carta emitida por el fabricante, no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, la cual debe ir dirigida a la entidad, donde se indique que cuenta con mínimo cuatro (4) especialidades de las cuales Security Operations debe ser obligatoria**.**

4.2.1.2 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con el (los) código(s) indicado(s) en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Productos
43222501	(43000000) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	(43220000) Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	[43222500] Equipo de seguridad de red	[43222501] Equipo de seguridad de red cortafuegos (firewall)
43222502	(43000000) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones.	(43220000) Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos.	[43222500] Equipo de seguridad de red	[43222502] Equipo de seguridad de redes vpn
43233200	(43000000) Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	[43230000] Software	[43233200] Software de seguridad y protección	[43233200] Software de seguridad informática
43233205	[43000000] Software de servidor de autenticación	[43230000] Servicios informáticos	[43233200] Software de equipos de seguridad de red	[43233205] Software de seguridad de transacciones
43233203	[43000000] Software de servidor de autenticación	[43230000] Servicios informáticos	[43233200] Software de equipos de seguridad de red	[43233203] Software de manejo de seguridad de red o de redes privadas virtuales vpn

NOTA 1: Se podrá acreditar experiencia con contratos ejecutados en su totalidad.
NOTA 2: Los oferentes no podrán acreditar experiencia con contratos en ejecución
NOTA 3: De acuerdo con lo indicado en el Parágrafo 5° del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Artículo 5º de la Ley 1882 de 2015 *"(…) En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la*

experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares. (…)".

4.2.1.3 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (Proponentes extranjeros y ESAL)

Se exceptúan de la aplicación de las nomas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deberán acreditar experiencia con la presentación de contratos ejecutados, terminados o liquidados, allegando los documentos soporte correspondientes.

Los documentos soporte con los que se pretende acreditar la experiencia los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto igual o similar al de la presente convocatoria
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:
1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.

2.- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:
- Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces.

Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del

contrato.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la UAERMV se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el formato *GCON-FM-097*- Experiencia

NOTAS COMUNES APLICABLES A LA VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

A) ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para verificar la experiencia acreditada en el Registro Único de Proponentes RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, deberá diligenciar el formato *GCON-FM-097* – Experiencia.

Con base en la información suministrada en el formato GCON-FM-097, la información contenida en el RUP (para los proponentes obligados a estar inscritos de acuerdo con la normativa vigente),así como aquella documentación aportada por los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, se verificarán entre **UNO (1) Y MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** Y **UNO (1) Y MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS para MiPymes** por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Tanto para proponentes No MiPymes y MiPymes, el RUP debe contener los contratos celebrados con entidades públicas o privadas que evidencien la experiencia del proponente.

El proponente **No MiPymes** deberá acreditar mediante el RUP la experiencia, la cual se verificará conforme a la tabla siguiente, donde se muestra la relación entre el número de contratos que un proponente necesita cumplir para demostrar su experiencia, el valor mínimo que debe certificar como porcentaje, y el valor mínimo a certificar en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en el año 2026.

NÚMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA		VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR	POE	SMMLV 2026
MIPYMES	**NO MIPYMES**	**(% DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)**	**$ 1,196,996,713**	**$ 1,750,905**
1 HASTA 3	**1 HASTA 2**	100%	$ 1,196,996,713.00	683.64

PARA MIPYME Y/O PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

La experiencia requerida en el presente proceso será la siguiente:

MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

	MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS

PARA NO MIPYME

NO MIPYME	**CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**
	MAXIMO DOS (2) CONTRATOS

Se calificará a cada propuesta como HÁBIL, si la sumatoria de los valores totales ejecutados de los contratos presentados para acreditar la experiencia, expresada en SMMLV, es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL por este requisito y se hará con base en la sumatoria de los Valores Totales ejecutados en SMMLV de los contratos relacionados en el formato *GCON-FM-097* – Experiencia, que cumplan con los requisitos establecidos.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

DECRETO 0142 DE 1 DE FEBRERO DE 2023, MODIFICATORIO DEL DECRETO 1082 DE 2015

Según lo estipulado en el decreto 0142 de 2023 por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, se hace el siguiente análisis:

Artículo 4. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. es pertinente indicar que **NO** le es aplicable al presente proceso de selección, por cuanto, su aplicación está supeditada para los procesos de licitación pública y selección abreviada de menor cuantía.

Ahora bien, frente a los criterios sociales, la entidad determinó que **no es viable** por la naturaleza, objeto y obligaciones contempladas en el presente estudio.
.

B) CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA ACREDITADA

a. Para relacionar la experiencia requerida, deberá diligenciarse el formato *GCON-FM-097* – Experiencia en el cual se consignará la información sobre experiencia del proponente, de acuerdo con la información reportada en el RUP o en los documentos soporte para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, según aplique.

b. El proponente, deberá incluir en el formato mencionado, el valor ejecutado de cada contrato, expresado en SMML de acuerdo con la fecha de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la Republica y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls

Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el mencionado formato el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de cambio) correspondiente al año de terminación, para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la República para el año correspondiente en el siguiente enlace: http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#cotizacion.

- Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses tomando como referencia el año de terminación contrato, de acuerdo con la tasa de cambio estadística publicada por el Banco de la República u organismo oficial del país de origen correspondiente al último día de ese año, luego se realizará su conversión a pesos colombianos, de conformidad con lo indicado en la viñeta anterior.

- Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMML de acuerdo con el año de terminación, teniendo en cuenta la tabla publicada por el Banco de la Republica y cuyo archivo en formato Excel se puede descargar con el siguiente enlace https://www.banrep.gov.co/economia/pli/mercado_laboral.xls

- En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el CON-FM-097 - Experiencia, se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con el procedimiento indicado en este párrafo y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

c. En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato *GCON-FM-097* – Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información del RUP, la cual será utilizada para la evaluación.

En caso de existir diferencias entre la información registrada en el formato *GCON-FM-097* – Experiencia y la relacionada en los documentos soporte, para aquellos proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP, prevalecerá la información contenida en la documentación soporte la cual será utilizada para la evaluación.

d. En caso de relacionarse más de DOS (2) contratos, la UAERMV, para salvaguardar los principios de transparencia e igualdad, tendrán en cuenta sólo los **primeros *dos (2)*** que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

e. En el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, este deberá demostrar únicamente el valor correspondiente según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

f. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

g. En caso de Unión Temporal éste integrante deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

h. La experiencia de los proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.

i. Cuando la persona jurídica que actúe como proponente tenga menos de tres (3) años de constitución al cierre del proceso, la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes podrá acumularse y ser contabilizada como experiencia de la persona jurídica proponente.

.

j. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios o Representante Legal y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

k. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero con: Entidades del Estado y personas naturales o jurídicas de naturaleza privada

4.2.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la UAERMV verificará que los bienes o servicios ofrecidos por el proponente cumplan con la ficha técnica establecida en este proceso de selección.
La oferta presentada por el proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el Formato Ficha Técnica; por lo tanto, el proponente deberá diligenciar y entregar firmado por parte del Representante Legal el Anexo Formato Ficha Técnica, mediante el cual acredita el cumplimiento de las especificaciones y requerimientos mínimos técnicos durante la ejecución del contrato. A esta ficha técnica se le deberá anexar lo siguiente:

Documentación oficial del fabricante (fichas de producto o catálogos técnicos o manuales u hojas de datos).

4.2.3 CERTIFICACIÓN VIGENTE COMO DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

• El proponente debe adjuntar junto con su propuesta carta emitida por el fabricante y dirigida a la entidad donde certifique que el proponente es Partner, canal o socio con el nivel más alto de membresía en la marca ofrecida en Colombia (Expert). La misma no debe ser con fecha superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

• El oferente debe entregar una carta emitida por el fabricante, no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, la cual debe ir dirigida a la entidad, donde se indique que cuenta con mínimo cuatro (4) especialidades de las cuales Security Operations debe ser obligatoria.

4.3. HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes, salvo los extranjeros sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes.

Para tal efecto, el proponente o cada uno de los integrantes del proponente *(en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal)* debe(n) presentar el registro único de proponentes RUP, expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre.

NOTA 1: Tener presente que en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 “La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.”

Los proponentes extranjeros sin domicilio en el país, así como entidades sin ánimo de lucro, deberán diligenciar el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS y para ESAL ANEXO DE

INORMACIÓN FINANCIERA ESAL, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS y para ESAL ANEXO DE INORMACIÓN FINANCIERA ESAL deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con el Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

NOTA 1: En caso de que el proponente certifique que el monto por gasto de intereses o gastos financieros asciende a cero (0), se entenderá habilitado en lo referente al indicador de razón de cobertura de intereses (si aplica).

NOTA 2: En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

4.3.1. VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

La UAERMV verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP o en el ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS (GCON-FM-096) y para ESAL ANEXO DE INORMACIÓN FINANCIERA ESAL para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país.

NO MIPYMES

NO MIPYMES			
INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual 1.82	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 56%	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual 1.52	
INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO- ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual 0.04	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO- ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual 0.02	

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

MIPYMES

MIPYMES			
INDICADORES FINANCIEROS MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
LIQUIDEZ	Activo Corriente/ Pasivo Corriente	Mayor o igual 1.24	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total/ Activo Total	Menor o igual a 70%	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	Mayor o igual 1,34	
INDICADORES ORGANIZACIONALES MÍNIMOS REQUERIDOS			
INDICADOR	**FORMULA**	**MARGEN SOLICITADO**	**CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES**
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO- ROE	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual 0.00	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO- ROA	Utilidad Operacional/ Activo Total	Mayor o igual 0.00	

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en el porcentaje (%) de participación de cada integrante en el proponente plural, mediante la obtención del promedio ponderado (según estos porcentajes de participación), de cada uno de los componentes para los estados financieros que intervienen en los indicadores.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

4.4 FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

EL PRECIO COMO ÚNICO FACTOR DE SELECCIÓN: En virtud a que la calidad de los bienes o servicios está garantizada por condiciones de carácter estándar y por expresa disposición del numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el precio será el único criterio de selección.

4.4.1. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación. La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

El oferente deberá presentar junto con su propuesta, el diligenciamiento de la oferta económica inicial, utilizando las herramientas virtuales puestas a disposición por Colombia Compra Eficiente mediante SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública) www.colombiacompra.gov.co

Esta información se incluye mediante preguntas tipo “Lista de precios”, que son tablas con las descripciones, cantidades y precio unitario estimados del ítem que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Posteriormente, cuando el proponente vaya a presentar su oferta, indicará el precio unitario ofrecido en estas tablas.

Los precios de los ítems de la oferta económica se presentan en PESOS COLOMBIANOS, y el valor de la oferta económica inicial se presentará como un valor total incluido IVA, teniendo como base, el presupuesto oficial asignado para el proceso. La oferta deberá ser igual al presupuesto oficial o menor.

El valor de la oferta debe pactarse en números enteros. En caso de que la oferta económica presentada contenga o genere precios con decimales, deberán ser ajustados al peso, de acuerdo con la regla establecida para el efecto en el Manual de Contratación de la Entidad, esto es-: la aproximación al peso más cercano por exceso o por defecto, hasta 0-49 hacia abajo y de 0.50 hacia arriba.

La propuesta económica, no podrá superar el valor unitario oficial para cada ítem que fue realizado con base en los estudios de sector, ni tampoco podrá superar el valor total del presupuesto oficial, si esto ocurre se rechazará la propuesta.

NOTA: De acuerdo con las condiciones de la plataforma SECOP II, a partir del primer lance dentro del procedimiento de subasta inversa electrónica el porcentaje de mejora que establece la Entidad será como mínimo del **uno por ciento (1%)**.

La Entidad aclara QUE LOS LANCES SE DEBEN HACER DE MANERA UNIFORME PARA TODOS LOS ÍTEMS.

Dados los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, -numeral 4º del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica.

Se aclara que será responsabilidad del oferente habilitado su participación en el evento de subasta inversa electrónica, y en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas dentro de este pliego de condiciones y en la plataforma transaccional SECOP II.

El evento de subasta inversa electrónica se realizará a través de la herramienta provista por la plataforma SECOP II, y su desarrollo atenderá lo consagrado al respecto de los medios electrónicos en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 y aquellas normas que las complementen, adicionen o deroguen.

Es responsabilidad del proponente consultar la "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente y sus modificaciones o actualizaciones, para que conozca el mecanismo provisto por esta plataforma para la realización de la subasta inversa electrónica, éste puede ser consultado en este link

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf

Condiciones para la elaboración y presentación de la propuesta económica.

- Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de los elementos y de los trabajos necesarios para cumplir con el objeto del contrato y con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.
- El proponente debe efectuar sus propias evaluaciones y análisis o estimaciones que le permitan determinar LOS VALORES OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL Y EN SUS LANCES, con el fin de prever todos los costos que implique la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- EL VALOR DE LA OFERTA INICIAL COMO EL DE CADA LANCE (INCLUIDO IVA), será el único dato de referencia utilizado para la comparación correspondiente respecto de las otras propuestas.
- Se dará inicio a la puja con base en MENOR VALOR TOTAL OFERTADO, COMPARADO CON EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL PROCESO.

El porcentaje correspondiente a la oferta económica ganadora será aplicado de manera uniforme en cada precio unitario, esto con el fin de conocer los precios unitarios de cada uno de los ítems a adquirir conforme al ejecución del contrato.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se reserva el derecho de verificar la información suministrada, en sus propuestas y confirmar que cumplen con cada uno de los requerimientos señalados en el pliego de condiciones.

4.5 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – **UAERMV** se reserva el derecho de verificar la información suministrada, en sus propuestas y confirmar que cumplen con cada uno de los requerimientos señalados en el pliego de condiciones. La **UAERMV** podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información

suministrada en las propuestas.

5 CAPITULO QUINTO:

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

5.1 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LA OFERTA TÉCNICA (SOBRE No. 1- PROPUESTA TÉCNICA):

El cierre de este proceso se realizará el día y hora indicados en el CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES previsto en la plataforma SECOP II.

En la fecha y hora límite señalada para el envío de propuestas a través del SECOP II, se procederá con la diligencia de cierre, dando apertura al sobre electrónico que contiene la(s) propuesta(s) recibidas (Sobre Técnico).

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) se generará a través de la misma plataforma el registro de recepción que evidencia el nombre del (los) proponente(s) y la hora de remisión de las ofertas.

Este registro será publicado para conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección por medio de la plataforma SECOP II.

Por seguridad en la trazabilidad de las actuaciones registradas en la plataforma SECOP II, el sobre contentivo de la información económica de precio inicial no permite ser aperturado hasta tanto se cumplan los términos indicados en el cronograma de actividades y se proceda a la verificación de la(s) oferta(s) económica(s), únicamente de aquel(los) proponente(s) que sean considerados habilitados dentro del proceso de selección.

5.2 INFORME DE EVALUACIÓN - REQUISITOS HABILITANTES (HÁBIL O NO HÁBIL) Y SUBSANACIÓN.

La **UAERMV** publicará por medio de la plataforma SECOP II, en el respectivo módulo del proceso de selección *"INFORMES*", el informe de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, realizando las respectivas solicitudes de subsanación y determinado las condiciones para el efecto, en consonancia con lo indicado los parágrafos 1º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado, respectivamente, por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

En este sentido, ante la ausencia de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, la **UAERMV** requerirá al oferente para que los aporte, pero si éste no lo hace o lo hace fuera del término que para el efecto le haya establecido por la Entidad, la oferta será **rechazada**.

Durante el término otorgado por la Entidad para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con lo indicado por el Parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

NOTA: Las solicitudes de subsanación, serán publicadas en el SECOP II junto con el informe de evaluación o por medio de la herramienta "MENSAJES".

Las respuestas a los requerimientos de subsanación que hagan los proponentes deberán ser realizadas ÚNICAMENTE mediante la plataforma del SECOP II.

5.3 TÉRMINO Y FORMA DE PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

El informe de evaluación de las propuestas será publicado en el módulo previsto para el efecto en el SECOP II y correrá traslado por el término de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** indicados en el cronograma de actividades, con el fin de que los proponentes lo conozcan y presenten las observaciones que estimen pertinentes.

Una vez publicado el informe de evaluación, la Entidad hará públicas las ofertas técnicas recibidas, las cuales podrán ser consultadas y descargadas por los interesados a través de la plataforma transaccional SECOP II. Los proponentes no podrán utilizar la posibilidad de realizar observaciones al informe de evaluación, con el fin de adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas dentro del tiempo establecido por la plataforma SECOP II, serán resueltas por la **UAERMV** en la oportunidad prevista por el Cronograma de Actividades.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que la **UAERMV** proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

5.4 APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO – (SOBRE No. 2 - PROPUESTA INICIAL DE PRECIO):

En la fecha y hora prevista por el cronograma de actividades de este proceso de selección, la Entidad dará apertura a través de la plataforma SECOP II, al sobre que contiene las ofertas económicas iniciales de los proponentes considerados HABILITADOS según el informe de evaluación de las propuestas.

Una vez desencriptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, será(n) puesta(s) a disposición del comité evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones indicadas en esté pliego.

Realizada esta verificación, se dará paso a la admisión o no, a través de la plataforma SECOP II, de las propuestas económicas iniciales de precio presentadas.

Si se dan los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II y procederá a su realización de conformidad con las características de dicha herramienta electrónica. En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.5 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

Se aclara que será responsabilidad del oferente habilitado su participación en el evento de subasta inversa electrónica, y en todo caso, no podrá alegar la falta de conocimiento de las actividades realizadas durante el evento, toda vez que, con la presentación de la propuesta, el proponente acepta las condiciones establecidas dentro de este pliego de condiciones y en la plataforma transaccional SECOP II.
El evento de subasta inversa electrónica se realizará a través de la herramienta provista por la plataforma SECOP II, y su desarrollo atenderá lo consagrado al respecto de los medios electrónicos en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 y aquellas normas que las complementen, adicionen o deroguen. Es responsabilidad del proponente conocer los documentos guía para participar en una subasta en el SECOP II expedidos por Colombia Compra Eficiente.

5.5.1. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:

A continuación, se señalan los aspectos básicos que regirán el evento de subasta inversa electrónica:

a. Una vez creado el evento de subasta inversa electrónica por parte de la Entidad, los proponentes habilitados recibirán un mensaje automático de la plataforma SECOP II, que les indicará la fecha y hora programada para el inicio del evento.

b. El evento de subasta inversa electrónica comienza automáticamente cuando se cumple la fecha y hora de inicio.

c. Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

d. **PRECIO DE ARRANQUE DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:** El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor valor total ofrecido por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento, de conformidad con las ofertas iniciales de precio *(Sobre No. 2 - Económico).*

e. MARGEN MÍNIMO: A excepción del primer lance, para que sea válido cada lance siguiente (es decir, del segundo en adelante deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **DOS POR CIENTO 2%** esto, respecto del lance inmediatamente anterior del proponente, en atención a las características de la plataforma para subasta inversa electrónica proporcionada por el SECOP II.

f. DURACIÓN DEL EVENTO: La Entidad ha dispuesto que la duración de la subasta inversa electrónica para este proceso de selección sea de **TREINTA (30) MINUTOS.**

Dentro de la plataforma electrónica, cada proponente puede evidenciar el cronómetro que indica el tiempo restante para la finalización del evento de subasta inversa.

NOTA: El evento de subasta inversa electrónica **NO TENDRÁ AUTO EXTENSIÓN,** es decir la duración del evento es el determinado en este literal.

g. Cuando finaliza el tiempo de la subasta inversa electrónica, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la Entidad estatal pueda generar los respectivos informes de lo acontecido en el evento de subasta inversa electrónica y proceda a adjudicar el proceso de contratación. Una vez finalizado el evento de subasta inversa electrónica, la plataforma SECOP II generará el informe con el histórico de los lances en formato PDF o Excel.

h. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *"…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…",* se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados.

Es importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, es necesario que el proponente conozca los mecanismos bajo los cuales puede realizar dicha comunicación, conforme establece el denominado "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*" [3]expedido por Colombia Compra Eficiente, que debe ser atendido por los usuarios de la plataforma. Se pone a disposición el correo electrónico contratos@umv.gov.co.

5.5.2. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA FINAL DEL PROPONENTE UBICADO EN PRIMERO LUGAR Y PROCEDIMIENTO POR PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS SI HAY LUGAR A ELLO:

La Entidad podrá conceder a los integrantes del Comité Evaluador el plazo de hasta dos (2) días hábiles después a la realización de la subasta inversa electrónica para verificar la oferta económica del proponente que resulte en primer lugar, luego de terminado el evento de subasta inversa electrónica.

El Comité Evaluador determinará la necesidad de realizar el procedimiento indicado en la ley, si se llegare a considerar que la oferta económica fin al puede contener precios artificialmente bajos, para esto aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.6 DESEMPATES:

En caso de empate, la Entidad aplicará las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 de 2015. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.*

   En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

   En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia

del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que

el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iíi) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el

veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros*

o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cuase presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.1. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.2. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

***11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

***12.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de

un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

Parágrafo 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

Parágrafo 3*. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana,raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. "

NOTA 1: <u>Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no serán subsanables</u> por ser criterio de desempate.

NOTA 2: Para efectos del numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2060 de 2020 se utilizará método aleatorio de "Sorteo" que se describe a continuación:

Para el efecto, la entidad procederá a citar a los proponentes empatados a una diligencia presencial en la cual se pueda desarrollar este procedimiento observando las siguientes reglas:

- Los representantes de los oferentes empatados deberán acreditar la facultad para participar en la diligencia.
- En caso que un oferente empatado no se haga presente en la diligencia, un representante de la Oficina de Control Interno de la Entidad será el encargado de participar a nombre del mismo, sin que el resultado de esta actividad pueda ser alegado por aquel proponente que no acudió a la cita realizada por la Entidad.
- La Entidad dispondrá de un número de papeletas equivalentes a la cantidad de proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra "ADJUDICATARIO".
- Un representante de la Oficina de Control Interno de la Entidad, introducirá las papeletas en una bolsa.
- La participación para sacar de la bolsa la papeleta respectiva, se hará en el mismo orden en que hayan sido recibidas las propuestas que resultaron empatadas de acuerdo a la cronología del cierre prevista por el SECOP II.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra "ADJUDICATARIO" será el seleccionado.
- De lo ocurrido en la diligencia se dejará constancia en el Acto Administrativo de Adjudicación del proceso de selección
- La diligencia se desarrollará de manera virtual.

<u>SEÑOR PROPONENTE:</u> TENGA EN CUENTA QUE LAS CERTIFICACIONES A TRAVÉS DE LA CUALES SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES RELATIVOS AL DESEMPATE, SON CRITERIOS DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA ADJUDICATARIA. EN ESTE SENTIDO, LAS MISMAS DEBEN SER CARGADAS

CON LA OFERTA

EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

5.7 DE LA ADJUDICACIÓN:

La adjudicación del contrato se realizará a través de acto administrativo motivado, donde se evidenciarán las situaciones acontecidas en la subasta inversa electrónica, si esta tuvo lugar.

La Entidad adjudicará el presente proceso de selección al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones y su propuesta se configure como la más beneficiosa para la Entidad, de conformidad con las características de la modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, de acuerdo con las reglas establecidas en este pliego de condiciones y la normativa vigente.

En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en virtud de lo indicado por el 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

5.8 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN:

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado.

En caso de que la declaratoria de desierta se dé por causa diferente a la listada en el **literal i),** este acto administrativo se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.
i) Cuando llegada la fecha y hora límite para la realización del cierre del proceso no se presenten ofertas.

ii) Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en los pliegos de condiciones, o la oferta económica no se ajuste al análisis de mercado efectuado por la entidad y a las condiciones estipuladas en los pliegos de condiciones.

iii) Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.

iv) Cuando el Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

v) Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

ANEXOS, FORMATOS Y DOCUMENTOS ADJUNTOS

FORMULACIÓN ESTUDIO DEL SECTOR
ESTUDIO DEL SECTOR
ESTUDIO PREVIO
FICHA TÉCNICA - REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
MATRIZ DE RIESGO

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
GCON-FM-096-V2 FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS
GCON-FM-097-V2 FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO INFORMACIÓN FINANCIERA ESAL